

Partido
Socialista
Obrero
Español

Grupo
Municipal
Socialista
Ayuntamiento
de
Calatayud

Plaza Costa
nº 14
50300
Calatayud
(Zaragoza)



PROPUESTA A LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE

REFERENCIA. – Punto de carga de agua para cisternas agrícolas en Embid de la Ribera

Julia Olivas Agustín y Jesús Monge Alejandro, Concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Calatayud, por medio del presente escrito, y en virtud de cuanto establece el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos Colegiados del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, presentan a la Comisión de Medio Ambiente la propuesta siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- En el término municipal de Calatayud, existen varios puntos de carga de agua para cisternas agrícolas. Uno de estos puntos se encuentra en el barrio pedáneo de Embid de la Ribera.

Segundo.- Las cisternas agrícolas se utilizan para la aplicación de productos fitosanitarios que se precisan en la agricultura.

Tercero.- Normativa de aplicación a tener en cuenta.

ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

TITULO PRELIMINAR: ÁMBITO NORMATIVO

Art. 1º.-

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de competencias municipales, cuantas actividades, situaciones e instalaciones sean susceptibles de influir en las condiciones ambientales del término municipal de Calatayud, con el fin de preservar y mejorar el medio urbano, evitando posibles efectos nocivos de aquéllas y los riesgos de contaminación de los elementos naturales y los espacios comunitarios.

Art. 3º.-

3.- Las actividades autorizadas estarán sujetas a vigilancia permanente por parte de la Administración municipal.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Artículo 32. Medidas para evitar la contaminación puntual de las masas de agua.

Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación puntual de las masas de agua, teniendo en cualquier caso carácter obligatorio las siguientes prácticas:

- a) No llenar los depósitos de los equipos de aplicación directamente desde los pozos o puntos de almacenamiento de agua, ni desde un cauce de agua, excepto en el caso de que se utilicen equipos con dispositivos anti retorno o cuando el punto de captación esté más alto que la boca de llenado.
- d) Las operaciones de regulación y comprobación del equipo de tratamiento se realizarán previamente a la mezcla y carga del producto fitosanitario, y al menos a 25 metros de los puntos y masas de agua susceptibles de contaminación.

Artículo 39. Limpieza de los equipos de tratamiento.

Se tomarán todas las medidas necesarias para que, en la eliminación de los restos de mezcla que queden en los tanques tras la aplicación y en la posterior limpieza de los equipos de tratamiento, no se ponga en peligro la salud humana y el medio ambiente, teniendo en cualquier caso carácter obligatorio las siguientes prácticas:

- a) Se prohíbe el vertido de los restos de mezcla excedentes del tratamiento. Su eliminación se realizará aplicándolos en la misma parcela tratada previa su dilución con la cantidad de agua suficiente para que no exceda la dosis máxima admisible. No obstante, cuando estén disponibles, se dará preferencia a la eliminación de estos restos mediante instalaciones o dispositivos preparados para eliminar o degradar residuos de productos fitosanitarios.
- b) En ningún caso se podrán lavar los equipos a distancias inferiores de 50 metros de las masas de agua superficiales y de los pozos.

Cuarto.- El grupo municipal socialista ha tenido conocimiento a través de vecinos del término municipal, de la situación de riesgo por contaminación para el medio ambiente y para la salud humana, que se está dando en el punto de carga de agua para cisternas agrícolas, en el barrio pedáneo de Embid de la Ribera.

(SE ADJUNTAN FOTOGRAFIAS)

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente

PROPUESTA

Primero. – El Ayuntamiento de Calatayud acuerda la realización de un estudio de viabilidad, para el traslado del punto de carga de agua de cisternas agrícolas, situado en el barrio pedáneo de Embid de la Ribera, fuera del casco urbano.

Segundo. - El Ayuntamiento de Calatayud acuerda, si el estudio de viabilidad es favorable, trasladar el punto de carga de agua de cisternas agrícolas fuera del casco urbano del barrio pedáneo de Embid de la Ribera.

Tercero.- Además del traslado, el Ayuntamiento de Calatayud acuerda instalar un depósito subterráneo en el que se recojan los posibles restos líquidos que se puedan verter.

Del vaciado de este depósito el Ayuntamiento de Calatayud estudiará, en base a la legislación existente y a los medios disponibles, si lo realizarán los usuarios o el propio Ayuntamiento de Calatayud.

Calatayud, a 19 de Noviembre de 2019



Fdo. Julia Olivas Agustín



Fdo. Jesús Monge Alejandre



